



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0688 - 2019-MPS/A

Sechura, 02 de Setiembre del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 660-2019-MPS-GDU-SGI, de fecha 28 de Agosto del 2019, emitido por la Sub Gerente de Infraestructura, sobre APROBACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 029-2019-MPS-GM-GPyP-SGFP/ING.AJCR/ECON.ARL, emitido por los Evaluadores de Proyectos sobre aprobación del estudio de pre inversión a nivel de IOARR "Optimización del Altar Mayor del Monumento Histórico Templo San Martín de Tours, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", el mismo que cumple con las exigencias para su validez en el marco de los Contenidos del Formato 7- C, por lo que recomiendan su aprobación.

Que, mediante Carta N° 058-2019-MPS-GM-GPyP/SGFP, la Sub Gerencia de Formuladora de Proyectos, manifiesta que recibe la informa referida al Registro de la Parte A del Formato N° 07- C, Registro de inversión no prevista para proyectos de inversión en el Banco de Inversiones, del Proyecto "REMODELACIÓN DE ESCULTURAS EN EL MONUMENTO HISTORICO TEMPLO SAN MARTIN DE TOURS, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", con código Único N° 2456897; solicitando continuar con el trámite correspondiente.

Que, el informe de visto; emitido por la Sub Gerente de Infraestructura; manifiesta que habiéndose evaluado y revisado la "REMODELACION DE ESCULTURAS EN EL MONUMENTO HISTORICO TEMPLO SAN MARTIN DE TOURS, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", por la suma de S/. 96,618.00 (Noventa y Seis Mil Seiscientos Dieciocho y 00/100 Soles); en un plazo de ejecución de 60 días calendario; en la modalidad Administración Directa, encontrándose acorde lo indicado según lo remitido por la Sub Gerencia de Formuladora de Proyectos, otorga la respectiva conformidad; asimismo recomienda se emita la Resolución de Alcaldía, aprobando el expediente.

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Por, lo expuesto; contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de "REMODELACIÓN DE ESCULTURAS EN EL MONUMENTO HISTORICO TEMPLO SAN MARTÍN DE TOURS, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA, en consecuencia, APROBAR SU EJECUCIÓN con un monto de S/. 96,618.00 (Noventa y Seis Mil Seiscientos Dieciocho y 00/100 Soles), mediante la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO emitir la Certificación del Crédito Presupuestario y ejecutar las funciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a GERENCIA MUNICIPAL y SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA, ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Maestranza, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Atc.
LAQC/Sec.Grat